



Identificación del programa

Programa de Desarrollo Rural de Catalunya 2014-2020

Decisión de Ejecución de la Comisión C (2015) 5325 de 28 de julio de 2015

CCI: 2014ES06RDRP009

Tipo de modificación de acuerdo con el R(UE) nº 1305/2013

Modificación 11.a del Reglamento (UE) 1305/2013, relativa a un cambio en la contribución total de la Unión.

Relación con el Acuerdo de Asociación

Los cambios propuestos son coherentes con las disposiciones previstas en el Acuerdo de Asociación aprobado mediante la Decisión C (2014) 8076 final de la Comisión, de 30 de octubre de 2014.

Modificación relacionada con la información ofrecida por el Acuerdo de Asociación

La presente modificación tiene efectos sobre el Acuerdo de Asociación en tanto que se presenta una reprogramación financiera que cambia la Ayuda de la Unión por objetivo temático (punto 1.4.1 del Acuerdo de Asociación).

Modificación relacionada con el tercer subpárrafo del artículo 4(2) del R(UE) nº 808/2014

No aplica a la propuesta de modificación.

Consulta al Comité de Seguimiento

Se requiere consulta al Comité de Seguimiento.

Fecha de la consulta: 15 de febrero de 2021

Dictamen del Comité de Seguimiento: Una vez consultado el Comité de Seguimiento, se han recibido, dentro del plazo de consulta, observaciones de la Dirección General de Ecosistemas Forestales y Gestión del Medio, de la Agencia Catalana del Agua, del Consorcio Forestal de Catalunya, de la Autoridad de Gestión del FSE, de la Federación de Cooperativas de Catalunya, de Unió de Pagesos y de la Comisión Europea. En total se han recibido 12 observaciones, de las cuales, 9 han sido aceptadas y/o respondidas positivamente, y 3 han sido desestimadas. Todas las observaciones han sido introducidas en el documento de valoración creado por la Autoridad de Gestión.



MODIFICACIONES DERIVADAS DE LA PRÓRROGA DEL PDR DE CATALUNYA 2014-2020

Como consecuencia de las recientes modificaciones legislativas del Reglamento (CE) 1305/2013 por las cuales se establece un período de prórroga de 2 años de los Programas de Desarrollo Rural, se presentan las siguientes modificaciones (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13) cuyo fin es adaptar las operaciones del PDR de Catalunya 2014-2020 al período de transición según establece la normativa.

1. Modificación del límite máximo de ayuda de la operación 01.02.01 de transferencia tecnológica: actividades demostrativas

Justificación de la modificación

Las actividades demostrativas de transferencia tecnológica han sido cruciales a lo largo del período de programación como actividad esencial en la transmisión de conocimientos y preparación del sector para afrontar nuevos retos.

Dada la experiencia pasada, la particularidad de los proyectos y las necesidades del sector, se prevé la posibilidad de que pueda haber proyectos demostrativos que necesiten más tiempo de ejecución a largo plazo. Por esta razón, el hecho de ampliar el plazo máximo de los proyectos incluidos en esta operación, deriva en la necesidad de aumentar la dotación económica de dichas actividades, con tal de satisfacer otras necesidades en lo que refiere a la transferencia y que permitan dotar al sector de las herramientas necesarias para su actividad.

Propuesta de modificación

Se propone modificar el apartado 8 *Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda* del punto 8. Descripción de las Medidas/ 8.2 Descripción por medida / M01 Acciones de transferencia de conocimientos e información / C. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios.../01.02.01 Transferencia tecnológica, de la siguiente manera:

Donde pone:

“Asimismo, se establecen los siguientes importes máximos por actividad:

[...]

- *Actividades demostrativas: proyectos experimentales, itinerarios demostrativos, parcelas y plantas piloto, campos y granjas de demostración, entre otros: 30.000€/actividad.”*

Deberá poner:

“Asimismo, se establecen los siguientes importes máximos por actividad:

[...]



- *Actividades demostrativas: proyectos experimentales, itinerarios demostrativos, parcelas y plantas piloto, campos y granjas de demostración, entre otros: 50.000€/actividad."*

Impacto de la modificación en los indicadores

La operación 01.02.01 tiene efectos en el indicador O1 de gasto público total y en el target T1: Porcentaje de los gastos en aplicación de los artículos 14, 15 y 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 en relación con el gasto total del PDR (ámbito de interés 1A). El incremento del importe máximo comporta que con el mismo presupuesto se podría atender un menor número de solicitudes. Por otro lado, teniendo en cuenta que esta operación también está afectada por los cambios presupuestarios de la modificación 14 que incorpora los nuevos fondos FEADER para el período 2021 y 2022, éstos deben tenerse en cuenta para el cálculo final de indicadores.

A tal efecto se procede a modificar los objetivos incluidos en el Plan de Indicadores previstos en el Capítulo 11, de aquellos indicadores relacionados con esta operación. Por lo que refiere a la metodología utilizada para actualizar estos indicadores, se realiza un análisis de datos a partir de la información de ejecución de los principales indicadores financieros y físicos a 31/12/2020. Posteriormente, se lleva a cabo una valoración conjunta entre los Servicios Gestores y la Autoridad de Gestión sobre la tendencia de dichos indicadores hasta el final del periodo de transición, de acuerdo al análisis de la ejecución, la experiencia acumulada, la propuesta económica para el periodo de transición y la influencia del resto de modificaciones.



2. Modificación del límite máximo de inversión y del porcentaje de ayuda de la operación 04.01.01 de Mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias

Justificación de la modificación

La presente modificación tiene el objetivo de modificar el importe de ayuda y el límite máximo de inversión subvencionable de la operación 04.01.01 de Mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias.

Como consecuencia de la ampliación de los PDR 14-20 durante los años 2021 y 2022, se hace necesario modificar el volumen total de inversión máxima subvencionable. Esta ampliación, por lo que respecta a la modificación del límite máximo de inversión, se propone proporcional al límite existente, calculado entre los 6 años de convocatorias del PDR (2015-2020).

La ampliación a dos años del límite de inversión respetando la proporcionalidad anual se corresponde con los siguientes límites de inversión:

	Límite inversión 14-20 (para 6 convocatorias)	Nuevo límite de inversión con ampliación por prórroga (2 años)
04.01.01	120.000 euros/UTA hasta un máximo de 500.000 euros	160.000 euros/UTA hasta un máximo de 675.000 euros.

Esta modificación es importante para evitar la pérdida de inversión pública en las explotaciones agrarias y mantener el mismo nivel de financiación durante los próximos dos años de prórroga.

Por otra parte, y por lo que respecta al importe de la ayuda de la 04.01.01, se propone un aumento de los porcentajes de ayuda con el objetivo de promover las inversiones de los colectivos estratégicos del programa: jóvenes, colectivos y zonas con limitaciones naturales.

Propuesta de modificación

Se propone que el límite subvencionable máximo de la operación 04.01.01 sea de 160.000€/UTA, con un máximo de 675.000€ por explotación, en lugar de los 120.000€/UTA, con un máximo de 500.000€ por explotación. Para su modificación se propone lo siguiente:

En el punto 8.2 Descripción por medida / M04 Inversiones en activos físicos / c. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección / 04.01.01 Mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias / 6. Condiciones de subvencionabilidad.



Donde pone:

“Requisitos:

[...]

- *El volumen total de inversión máxima subvencionable aplicable al PDR 2014-2020 para cada beneficiario será de 120.000€/UTA, como máximo de 500.000€. Para las inversiones colectivas el volumen total de inversión máxima subvencionable aplicable computará individualmente para cada una de las explotaciones que participen en la inversión.*

Deberá poner:

“Requisitos:

[...]

- *“El volumen total de inversión máxima subvencionable aplicable al PDR 2014-2020 para cada beneficiario será de 160.000€/UTA, como máximo de 675.000€. Para las inversiones colectivas el volumen total de inversión máxima subvencionable aplicable computará individualmente para cada una de las explotaciones en la inversión.”*

Por último, se propone modificar los porcentajes de ayuda de la operación 04.01.01, quedando de la siguiente manera:

En el apartado 8. Descripción de las medidas seleccionadas/ 8.2 Descripción por medida / M04 Inversiones en activos físicos / c. Alcance, nivel de ayuda.../ 04.01.01 Mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias / 8 Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda, donde pone:

“El importe de la ayuda será del 35% de los costes elegibles, que podrá incrementarse hasta un máximo del 55% en función de la aplicación de los siguientes criterios:

- *Un 5% cuando el beneficiario sea un joven agricultor según la definición del Reglamento (UE) 1305/2013 o que se haya instalado durante los 5 años anteriores a la solicitud de la ayuda. En este último caso, los solicitantes deben cumplir todos los requisitos de la definición de agricultor joven prevista en el Reglamento 1305/2013, incluyendo el requisito de la edad. En el caso de sociedades o de instalación en régimen de titularidad compartida, el incremento por ser joven agricultor se aplicará proporcionalmente según el porcentaje de capital que representan los socios que cumplan la condición de joven agricultor.*
- *Un 5% cuando la explotación esté situada mayoritariamente en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.*
- *Un 10% en el caso de inversiones colectivas.*



Deberá poner:

“El importe de la ayuda será del 40% de los costes elegibles, que podrá incrementarse hasta un máximo del 80% en función de la aplicación de los siguientes criterios:

- *Un 10% cuando el beneficiario sea un joven agricultor según la definición del Reglamento (UE) 1305/2013 o que se haya instalado durante los 5 años anteriores a la solicitud de la ayuda. En este último caso, los solicitantes deben cumplir todos los requisitos de la definición de agricultor joven prevista en el Reglamento 1305/2013, incluyendo el requisito de la edad. En el caso de sociedades o de instalación en régimen de titularidad compartida, el incremento por ser joven agricultor se aplicará proporcionalmente según el porcentaje de capital que representan los socios que cumplan la condición de joven agricultor.*
- *Un 10% cuando la explotación esté situada mayoritariamente en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.*
- *Un 20% en el caso de inversiones colectivas”*

Impacto de la modificación en los indicadores

La presente modificación tiene efectos en el indicador O.4, referente al número total de explotaciones subvencionadas mediante la operación 04.01.01, y en el target T4 Porcentaje de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A). Por la naturaleza de la modificación, la cual aumenta el límite de inversión y los porcentajes de ayuda, comportaría que con el mismo presupuesto se podría atender un menor número de solicitudes. Por otro lado, teniendo en cuenta que esta operación también está afectada por los cambios presupuestarios de la modificación 14 que incorpora los nuevos fondos FEADER para el período 2021 y 2022, éstos deben tenerse en cuenta para el cálculo final de indicadores.

A tal efecto se procede a modificar los objetivos incluidos en el Plan de Indicadores previstos en el Capítulo 11, de aquellos indicadores relacionados con esta operación. Por lo que refiere a la metodología utilizada para actualizar estos indicadores, se realiza un análisis de datos a partir de la información de ejecución de los principales indicadores financieros y físicos a 31/12/2020. Posteriormente, se lleva a cabo una valoración conjunta entre el servicio gestor y la Autoridad de Gestión sobre la tendencia de dichos indicadores hasta el final del periodo de transición, de acuerdo al análisis de la ejecución, la experiencia acumulada, la propuesta económica para el periodo de transición y la influencia del resto de modificaciones.

3. Modificación del límite de inversión y del porcentaje de ayuda de la operación 04.01.02 de Mitigación del cambio climático

Justificación de la modificación

La modificación que se propone tiene el objetivo de modificar el máximo de inversión de la operación 04.01.02 de Mitigación del cambio climático en las explotaciones agrarias.

Se propone que el límite subvencionable máximo de la operación 04.01.02 sea de 160.000€/UTA, con un máximo de 320.000€ por explotación, en lugar de los 120.000€/UTA, con un máximo de 240.000€ por explotación. La finalidad de esta modificación es favorecer la inversión de una operación que durante todo el período de programación ha sido clave en la mitigación del cambio climático y al mismo tiempo, ha sido vista favorablemente por el sector, el cual ha solicitado la ayuda con gran interés.

Esta modificación se propone en el marco jurídico de los fondos EURI, los cuales se han diseñado para hacer frente a las dificultades sobrevenidas por la pandemia global del COVID-19. Con parte de estos fondos se pretende dar soporte a los agricultores que, velando por el territorio y por el cambio climático, se han visto afectados por la crisis.

La ampliación a dos años del límite de inversión respetando la proporcionalidad anual se corresponde con los siguientes límites de inversión:

	Límite inversión 14-20 (para 6 convocatorias)	Nuevo límite de inversión con ampliación por prórroga (2 años)
04.01.02	120.000 euros/UTA hasta un máximo de 240.000 euros	160.000 euros/UTA hasta un máximo de 320.000 euros.

Propuesta de modificación

En el punto 8.2 Descripción por medida / M04 Inversiones en activos físicos / c. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección / 04.01.02 Mitigación del cambio climático en explotaciones agrarias/ 6. Condiciones de subvencionabilidad.

Donde pone:

"Requisitos

[...]

- *El volumen total de inversión máxima subvencionable aplicable al PDR 2014-2020 para cada beneficiario será de **120.000 €** por Unidad de Trabajo Agrario, con un máximo de **240.000 €**. Para las inversiones colectivas el volumen total de inversión máxima*



subvencionable aplicable computará individualmente para cada una de las explotaciones que participen en la inversión.”

Deberá poner:

“Requisitos

[...]

- *El volumen total de inversión máxima subvencionable aplicable al PDR 2014-2020 para cada beneficiario será de 160.000 € por Unidad de Trabajo Agrario, con un máximo de 320.000 €. Para las inversiones colectivas el volumen total de inversión máxima subvencionable aplicable computará individualmente para cada una de las explotaciones que participen en la inversión.”*

Se propone también modificar el porcentaje de ayuda máximo, pasando del 65% al 75%, de tal manera que, en el apartado 8. Descripción de las medidas seleccionadas/ 8.2 Descripción por medida / M04 Inversiones en activos físicos / c. Alcance, nivel de ayuda.../ 04.01.02 Mitigación del cambio climático en explotaciones agrarias / 8 Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda,

Donde pone:

“El importe de la ayuda será del 40% de los costes elegibles, que podrá incrementarse hasta un máximo del 65% en función de la aplicación de los siguientes criterios:

- *Un 5% cuando el beneficiario sea un joven agricultor según la definición del Reglamento (UE) nº1305/2013 o que se haya instalado durante los 5 años anteriores a la solicitud de la ayuda. En este último caso, los solicitantes deben cumplir todos los requisitos de la definición de agricultor joven prevista en el Reglamento 1305/2013, incluyendo el requisito de la edad. En el caso de sociedades de instalación en régimen de titularidad compartida, el incremento por ser joven agricultor se aplicará proporcionalmente según el porcentaje de capital que representan los socios que cumplan la condición de joven agricultor.*
- *Un 5% cuando la explotación esté situada mayoritariamente en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.*
- *Un 10% en el caso de inversiones colectivas.*
- *Un 5% para inversiones relacionadas con las operaciones contempladas en el artículo 28.”*

En esta operación se aplican los costes unitarios máximos detallados en la Figura 8.2.53.”

Deberá poner:

“El importe de la ayuda será del 40% de los costes elegibles, que podrá incrementarse hasta un máximo del 65% en función de la aplicación de los siguientes criterios:

- *Un 5% cuando el beneficiario sea un joven agricultor según la definición del Reglamento (UE) nº1305/2013 o que se haya instalado durante los 5 años anteriores a la solicitud de la ayuda. En este último caso, los solicitantes deben cumplir todos los requisitos de la definición de agricultor joven prevista en el Reglamento 1305/2013, incluyendo el requisito de la edad. En el caso de sociedades de instalación en régimen de titularidad compartida, el incremento por ser joven agricultor se aplicará proporcionalmente según*

el porcentaje de capital que representan los socios que cumplan la condición de joven agricultor.

- *Un 5% cuando la explotación esté situada mayoritariamente en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.*
- *Un 10% en el caso de inversiones colectivas.*
- *Un 5% para inversiones relacionadas con las operaciones contempladas en el artículo 28.*

Para las convocatorias de esta medida realizadas exclusivamente con fondos EURI, el importe de la ayuda será del 75% de los costes elegibles, que podrá incrementarse hasta un máximo del 85% en función de la aplicación de los siguientes criterios:

- *Un 5% cuando el beneficiario sea un joven agricultor según la definición del Reglamento (UE) nº1305/2013 o que se haya instalado durante los 5 años anteriores a la solicitud de la ayuda. En este último caso, los solicitantes deben cumplir todos los requisitos de la definición de agricultor joven prevista en el Reglamento 1305/2013, incluyendo el requisito de la edad. En el caso de sociedades de instalación en régimen de titularidad compartida, el incremento por ser joven agricultor se aplicará proporcionalmente según el porcentaje de capital que representan los socios que cumplan la condición de joven agricultor.*
- *Un 5% cuando la explotación esté situada mayoritariamente en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.*
- *Un 10% en el caso de inversiones colectivas.*

En esta operación se aplican los costes unitarios máximos detallados en la Figura 8.2.53.”

Impacto de la modificación en los indicadores

La presente modificación tiene efectos en el indicador O.3, referente al número de operaciones subvencionadas para la inversión en explotaciones agrarias mediante la operación 04.01.02 y en el target T15 Porcentaje de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A). Por la naturaleza de la modificación, la cual aumenta el límite de inversión, comportaría que con el mismo presupuesto se podría atender un mayor número de solicitudes. Por otro lado, teniendo en cuenta que esta operación también está afectada por los cambios presupuestarios de la modificación 14 que incorpora los nuevos fondos FEADER para el período 2021 y 2022, éstos deben tenerse en cuenta para el cálculo final de indicadores.

Con relación al incremento del porcentaje de ayuda para esta operación cuando esté subvencionada con fondos EURI, teniendo en cuenta que esta operación también está afectada por la modificación 15 que incorpora los nuevos fondos EURI para el período 2021 y 2022, éstos deben tenerse en cuenta para el cálculo final de indicadores

A tal efecto se procede a modificar los objetivos incluidos en el Plan de Indicadores previstos en el Capítulo 11, de aquellos indicadores relacionados con esta operación. Por lo que refiere a la metodología utilizada para actualizar estos indicadores, se realiza un análisis de datos a partir de la información de ejecución de los principales indicadores financieros y físicos a 31/12/2020. Posteriormente, se lleva a cabo una valoración conjunta entre el servicio gestor y la Autoridad de Gestión sobre la tendencia de dichos indicadores hasta el final del periodo de transición, de



acuerdo al análisis de la ejecución, la experiencia acumulada, la propuesta económica para el periodo de transición y la influencia del resto de modificaciones.



4. Incremento de la prima base inicial en la incorporación de jóvenes agricultores de la operación 06.01.01

Justificación de la modificación

Con el fin de adecuar la línea de ayuda a la incorporación de personas jóvenes a la actividad agraria a los costes actuales es necesario realizar un cambio en el importe de la prima base de la ayuda que se concederá a cada beneficiario. Se mantiene un importe de ayuda básico de incorporación para los jóvenes que se quieren instalar con unas condiciones mínimas, pero más adecuadas a las necesidades actuales. Y esta cuantía de la ayuda se iría incrementando en función del grado de implicación asumido por el joven y el cumplimiento de mayores condiciones y compromisos.

En relación al desembolso de la ayuda, se mantiene el fraccionamiento de la prima en dos pagos, el primero en el momento de resolución del expediente, con un 50%, y el segundo pasados dos años de este pago, momento en el cual se podrá comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para los cuales se les concedió la ayuda.

Esta propuesta es el resultado de la actualización del estudio de la prima base realizado por la Autoridad de Gestión, a través del cual se han analizado todos los factores que han incidido en la necesidad de proponer esta modificación.

Propuesta de modificación

Se propone modificar el apartado 8.2 Descripción de las medidas / M06 Desarrollo de explotaciones agrícolas... / c. Alcance, nivel de ayuda... / 06.01.01 Primera instalación de jóvenes agricultores / 8 Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda, de tal manera que:

Donde pone:

*“Se establece una prima base de **20.000 euros**.*

En el cálculo de la prima base se considera, por un lado, un importe de acuerdo a los gastos mínimos de puesta en marcha de cualquier explotación y un importe que corresponde a un porcentaje del activo circulante medio. Los datos del activo circulante se extraen de la Red Contable Agraria de Cataluña.”

Deberá poner:

*“Se establece una prima base de **22.000 euros**.*

En el cálculo de la prima base se considera, por un lado, un importe de acuerdo a los gastos mínimos de puesta en marcha de cualquier explotación y un importe que corresponde a un porcentaje del activo circulante medio. Los datos del activo circulante se extraen de la Red Contable Agraria de Cataluña.”

Y en el apartado 10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, donde pone:

*“Se establece una prima base de **20.000 euros**.”*



Deberá poner:

“Se establece una prima base de 22.000 euros.”

Impacto de la modificación en los indicadores

La presente modificación tiene efectos en el target T5 Porcentaje de explotaciones agrícolas con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B). El incremento del importe de la prima base comporta que con el mismo presupuesto se podría atender un menor número de solicitudes. Por otro lado, teniendo en cuenta que esta operación también está afectada por los cambios presupuestarios de la modificación 14 que incorpora los nuevos fondos FEADER para el período 2021 y 2022, éstos deben tenerse en cuenta para el cálculo final de indicadores.

A tal efecto se procede a modificar los objetivos incluidos en el Plan de Indicadores previstos en el Capítulo 11, de aquellos indicadores relacionados con esta operación. Por lo que refiere a la metodología utilizada para actualizar estos indicadores, se realiza un análisis de datos a partir de la información de ejecución de los principales indicadores financieros y físicos a 31/12/2020. Posteriormente, se lleva a cabo una valoración conjunta entre los Servicios Gestores y la Autoridad de Gestión sobre la tendencia de dichos indicadores hasta el final del periodo de transición, de acuerdo al análisis de la ejecución, la experiencia acumulada, la propuesta económica para el periodo de transición y la influencia del resto de modificaciones.



5. Modificación de los criterios de modificación del plan de empresa de la operación 06.01.01 de jóvenes agricultores

Justificación de la modificación

Garantizar el relevo generacional de las zonas rurales es uno de los objetivos centrales del Programa de Desarrollo Rural de Cataluña. Por esta razón, se considera necesario reducir en lo posible las limitaciones para acceder a ayudas que promuevan dicho objetivo. Una de las medidas que busca facilitar la instalación de jóvenes en las zonas rurales es la operación 06.01.01, que prevé ayudas a los jóvenes que inicien una explotación agrícola. Estas ayudas, sin embargo, comportan el compromiso de no modificar el plan de empresa aprobado, y se considera que este puede actuar contra dicho objetivo en el caso que en el momento de la certificación no cumplan con el proyecto de explotación propuesto en la concesión de la ayuda.

En anteriores modificaciones de este apartado de información específica de la operación, se ha considerado necesario flexibilizar el compromiso de ejecutar el plan de empresa, por ejemplo, permitiendo modificaciones de OTE y otras de menor entidad con el objetivo de minimizar la exclusión de la ayuda a proyectos que requieren introducir cambios para sortear dificultades técnico-administrativas.

Este año 2020 se ha observado la necesidad de ser más flexibles con la aportación de Unidades de Trabajo Agrario (UTA). La actual situación de crisis de la COVID-19 y sus efectos en las explotaciones agrarias ha requerido que algunos planes de empresa sufran modificaciones en la producción y, en consecuencia, en las necesidades de trabajo en la explotación. Se considera conveniente implementar este aspecto más allá de circunstancias excepcionales, y allanar el camino para que los proyectos se puedan adaptar a las circunstancias sobrevenidas, siempre y cuando estas garanticen el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de la ayuda. Concretamente en este caso, en lo concerniente a la aportación mínima de 0,5 UTA de la persona beneficiaria, y la viabilidad mínima de 35% de la renda de referencia de la explotación.

Con el nuevo periodo de transición para las convocatorias 2021 y 2022 se observa la necesidad de aplicar la consideración de modificar las UTA del Plan de Empresa del joven implícitamente en los compromisos adquiridos. De esta forma se propone minimizar la exclusión del Plan de Empresa por motivo de cambio de UTA.

Este cambio, que de forma exitosa puede sortear las dificultades sobrevenidas a algunos jóvenes, puede acabar frenando el desarrollo de la explotación agrícola por la exclusión del joven del Plan Empresarial por razón de cambio de UTA. Con tal de evitar que un cambio razonado y lógico de UTA pueda generar este resultado negativo, se propone una modificación que suavice este requisito y permita analizar con detalle cada solicitud, para evitar exclusiones que pueden acabar en proyectos de éxito.

Se propone la aplicación de esta modificación para los solicitantes de convocatorias futuras y para aquellas ya publicadas que aún se encuentren pendientes de certificación, con el objetivo de maximizar el número de jóvenes que puedan cumplir con el Plan Empresarial.

Estas modificaciones se proponen de acuerdo con los artículos 11.b.ii y 19.4 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.



Propuesta de modificación

Con la modificación que se propone a continuación se quiere permitir que jóvenes que modifican las UTA aportadas a la explotación puedan mantenerse dentro del programa y evitar así su revocación de las ayudas concedidas. Con este objetivo se propone la modificación del cambio de UTA, en el apartado “11. Información específica de la operación”, de la medida 06.01.01, se propone que, donde pone:

“Resumen de los requisitos del plan empresarial:

[...]

Se admitirán modificaciones del plan de empresa relacionadas con las actuaciones programadas o que afecten a la OTE, siempre que se trate de modificaciones de menor entidad debidas a la variación en la distribución de los cultivos y/o ganadería ya previstos inicialmente o debidas a la ampliación del tipo de cultivos y/o ganadería. Para estas excepciones, la autoridad de gestión del Programa reconocerá implícitamente la validez técnica y económica, mediante la certificación que expida del cumplimiento del plan de empresa.”

Deberá poner:

“Resumen de los requisitos del plan empresarial:

[...]

Se admitirán modificaciones del plan de empresa relacionadas con las actuaciones programadas o que afecten a la OTE, siempre que se trate de modificaciones de menor entidad debidas a la variación en la distribución de los cultivos y/o ganadería ya previstos inicialmente o debidas a la ampliación del tipo de cultivos y/o ganadería. También se admitirán modificaciones en las UTA siempre que mantengan el requisito de admisibilidad de aportar mínimo 0,5 UTA a la explotación donde se instala y no afecte a la puntuación mínima. En estos casos, la certificación final se adaptará y no se liquidarán los complementos a la prima base que no se cumplan. Para estas excepciones, la autoridad de gestión del Programa reconocerá implícitamente la validez técnica y económica, mediante la certificación que expida del cumplimiento del plan de empresa.”

Impacto de la modificación en el PDR y en los indicadores

La modificación propuesta tiene un posible impacto reduciendo la revocación de algunos de ellos por no cumplir con el Plan de Empresa aprobado. Este impacto se considera positivo, puesto que en caso de producirse cumplirá con el objetivo de la modificación propuesta, que es conseguir que más jóvenes mantengan sus explotaciones agrícolas.



Por último, se considera que esta propuesta de modificación no tiene impactos sobre los indicadores de evaluación del PDR 2014-2020.

6. Modificación del límite máximo de inversión de la operación 06.04.01 de Diversificación agraria

Justificación de la modificación

La presente modificación tiene el objetivo de modificar el límite máximo de inversión por período y beneficiario de 500.000 euros de la operación 06.04.01 de Diversificación agraria.

Como consecuencia de la ampliación de los PDR 14-20 durante los años 2021 y 2022, se hace necesario modificar el volumen total de inversión máxima subvencionable. Esta ampliación se propone proporcional al límite existente, calculado entre los 6 años de convocatorias del PDR.

La ampliación a dos años respetando la proporcionalidad anual se corresponde con los siguientes límites de inversión:

	Límite máximo inversión 14-20 (para 6 convocatorias)	Nuevo límite de inversión con ampliación por prórroga (2 años)
06.04.01	500.000 euros	675.000 euros

Propuesta de modificación

Para llevar a cabo esta modificación se deberá modificar el punto 8.2 Descripción por medida/ M06 Desarrollo de explotaciones agrícolas/ c. alcance, nivel de ayuda.../06.04.01 Diversificación agraria/ 8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda, y donde pone:

"El importe de la ayuda será del 40% de los costes elegibles.

*Se establece un límite máximo de inversión auxiliable y beneficiario para todo el período de **500.000 €.**"*

Deberá poner:

"El importe de la ayuda será del 40% de los costes elegibles.

*Se establece un límite máximo de inversión auxiliable y beneficiario para todo el período de **675.000 €.**"*

Impacto de la modificación en los indicadores

Esta modificación no tiene impacto en los indicadores.

7. Modificación de la intensidad de ayuda de la operación 08.05.01 de actuaciones silvícolas

Justificación de la modificación

Uno de los objetivos centrales de esta medida es la mejora de los ecosistemas forestales y garantizar su conservación en el contexto climático actual mediante la ejecución de diversas actuaciones silvícolas, dirigidas a crear estructuras forestales más resistentes y garantizar la generación de servicios ecosistémicos.

Teniendo en cuenta que la superficie forestal es de titularidad privada, es necesario incentivar al mayor número posible de propietarios silvicultores. En este sentido y también teniendo en cuenta la crisis económica que ha generado la pandemia del Covid19, en la que se encuentran muchas economías familiares, vemos necesario incrementar la intensidad de la ayuda y proponer esta modificación.

Esta situación de crisis económica y el hecho de que el coste de las operaciones desde el 2014 se ha incrementado considerablemente hacen que la intensidad real de la ayuda sea mucho menor. Por estos motivos y para incentivar a los propietarios forestales a realizar dichas actuaciones silvícolas y de este modo garantizar una correcta ejecución de esta operación se cree conveniente y necesario la implementación de esta modificación.

Propuesta de modificación

Se propone modificar el apartado 8. Descripción de las medidas / 8.2 Descripción por medida / M08 Inversiones en desarrollo de las zonas forestales ... / C. Alcance, nivel de ayuda... / 08.05.01 Actuaciones silvícolas de mejora... / 8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda, de tal manera que, donde pone:

*“El importe de la ayuda será del **75%** de los costes elegibles, que podrá incrementarse hasta un máximo del 100% en función de la aplicación de los siguientes criterios:*

- Para inversiones en un espacio natural protegido (PEIN y Red Natura 2000). El incremento de la ayuda será del 5%.*
- Para inversiones de la propia administración y en bosques de utilidad pública. El incremento de la ayuda será del **25%**.”*

Deberá poner:

*“El importe de la ayuda será del **85%** de los costes elegibles, que podrá incrementarse hasta un máximo del 100% en función de la aplicación de los siguientes criterios:*

- Para inversiones en un espacio natural protegido (PEIN y Red Natura 2000). El incremento de la ayuda será del 5%.*
- Para inversiones de la propia administración y en bosques de utilidad pública. El incremento de la ayuda será del **15%**.”*

Impacto de la modificación en los indicadores

Esta modificación tiene impacto en los indicadores O.5 y O.3, relativos a la superficie subvencionada y al número de operaciones, respectivamente, y en el target TA4A Superficies forestales sujetas a inversiones que apoyan la biodiversidad (4A). Esta modificación, que implica



la modificación del porcentaje de ayuda, puede tener efectos en el cálculo final de los indicadores, ya que aumenta la financiación, pero puede disminuir el número total de operaciones. A tal efecto se procede a modificar los objetivos incluidos en el Plan de Indicadores previstos en el Capítulo 11, de aquellos indicadores relacionados con esta operación. Por lo que refiere a la metodología utilizada para actualizar estos indicadores, se realiza un análisis de datos a partir de la información de ejecución de los principales indicadores financieros y físicos a 31/12/2020. Posteriormente, se lleva a cabo una valoración conjunta entre el servicio gestor y la Autoridad de Gestión sobre la tendencia de dichos indicadores hasta el final del periodo de transición, de acuerdo al análisis de la ejecución, la experiencia acumulada, la propuesta económica para el periodo de transición y la influencia del resto de modificaciones.



8. Modificación de los límites de capacidad de producción de la operación 08.06.02 de Inversiones para la transformación y comercialización de los recursos forestales

Justificación de la modificación

La presente modificación tiene el objetivo de aumentar el número de beneficiarios potenciales para la ayuda destinada para operaciones de primera transformación de la 08.06.02.

Debido a la limitación fijada en el PDR de Catalunya 14-20 de 10.000 m³ anuales de madera en rollo, muchas pequeñas y medianas empresas (PYMES) del sector forestal no puedan acceder a la ayuda, y por lo tanto se está detectando una limitación considerable de los posibles beneficiarios.

Con tal de dar respuesta a las necesidades del sector, y ya que esta limitación no se encuentra fijada en ningún reglamento comunitario, se requiere aumentar el máximo de producción anual de madera en rollo para poder acceder a la ayuda.

Con esta modificación se prevé aumentar el abanico de beneficiarios, dando ayuda a más PYMES y reactivar un sector crucial para el mantenimiento de los bosques y zonas forestales, con los beneficios medioambientales que la actividad forestal lleva implícito.

Propuesta de modificación

Se propone modificar el apartado de *Condiciones de admisibilidad* de la modificación 08.06.02. De tal manera que, en el punto 8. Descripción de las Medidas / 8.2 Descripción por medida / M08 Inversiones en desarrollo... / c. Alcance, nivel de ayuda.../ 08.06.02 Inversiones para la transformación y comercialización de los recursos forestales / 6 Condiciones de subvencionabilidad:

Donde pone:

“Las inversiones subvencionadas deben ser anteriores a la transformación industrial.

~~*Se podrán incluir operaciones de primera transformación siempre que la capacidad de producción sea igual o inferior a 10.000 m³ anuales de madera en rollo.”*~~

Deberá poner:

*“Las inversiones subvencionadas deben ser anteriores a la transformación industrial **de acuerdo con la definición de preindustrial del apartado 8.2.6.3.4.1. Descripción del tipo de ayuda**”*

Y, en consecuencia, se modifica el apartado 8.2.6.3.4.1 Descripción del tipo de operación de la siguiente manera:

Donde pone:

[...]



En consecuencia, a través de esta operación se ayudará a la adquisición de maquinaria forestal y realización de prácticas de aprovechamientos forestales respetuosas con el suelo y los recursos.

Para esta operación se ha previsto la utilización de fondos EURI. De acuerdo con los objetivos trazados por el Marco Financiero Plurianual de la Unión... [...]

Deberá poner:

[...]

En consecuencia, a través de esta operación se ayudará a la adquisición de maquinaria forestal y realización de prácticas de aprovechamientos forestales respetuosas con el suelo y los recursos.

La finalidad de esta submedida es financiar inversiones en empresas de aprovechamientos forestales y primera transformación de productos forestales, anteriores a la transformación industrial. Ninguno de los procesos, los aprovechamientos y la primera transformación, se puede considerar transformación industrial; en el primer caso sólo se trata de la tala y saca de los productos del monte, y en el segundo se trata de una primera transformación que no se puede considerar industrial, siendo el primer proceso de elaboración de tabla a partir de los troncos. Se trata de tabla bruta, sin cepillar. Se entenderán como operaciones anteriores a la transformación industrial todas aquellas actividades cercanas a la explotación forestal, que no suponen una cadena de cambios, que no implican la utilización de colas, aditivos u otras sustancias químicas que supongan la alteración de las características químicas de la madera y que no den lugar a un producto más elaborado que la propia madera. A partir de esta primera transformación se pasaría a una segunda transformación de la tabla para dar lugar a un producto más elaborado no subvencionable con la submedida 8.6 del PDR de Cataluña.

Para esta operación se ha previsto la utilización de fondos EURI. De acuerdo con los objetivos trazados por el Marco Financiero Plurianual de la Unión... [...]

Impacto de la modificación en los indicadores

Esta modificación no tiene impacto en los indicadores.



9. Modificación de los compromisos de operaciones 10.01.03 de Mejora de los hábitats esteparios de la Red Natura 2000, 10.02.01 de Biodiversidad cultivada, 11.01.01 de Agricultura ecológica y 11.01.02 de Ganadería ecológica

Justificación de la modificación

Según lo establecido en el Reglamento (CE) 1305/2013 artículo 7 (art. 28 AEC), los compromisos asumidos a partir del 2021 podrán ser por un período más corto, de 1 a 3 años, permitiendo una prórroga anual tras la finalización del período actual y con la posibilidad de determinar un período más largo según la naturaleza del compromiso.

En virtud de esta modificación del reglamento 1305/2013 se presenta la siguiente modificación con el objetivo de establecer un período de compromisos más corto para las operaciones de la M10 y M11. Esta propuesta de modificación aplicaría a los compromisos asumidos a partir de 2021 y 2022, manteniendo los compromisos pasados a 5 años, y estableciendo los compromisos nuevos de 2021 y 2022 por un máximo de 3 años.

Propuesta de modificación

Se propone reducir los compromisos de la operación 10.01.03, pasando de 5 años a 3 años, de tal manera que en el apartado 8. Descripción de las medidas seleccionadas / 8.2 Descripción por medida / M10 / c. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios... /10.01.03 Mejora de los hábitats esteparios de RN 2000 / Descripción del tipo de operación, donde pone:

“Compromisos principales (exigibles a aquellos solicitantes que opten por realizar esta actuación)

- 10.01.03. P01 Realizar un único tratamiento insecticida o fungicida durante el periodo de 5 años.”

Deberá poner:

“Compromisos principales (exigibles a aquellos solicitantes que opten por realizar esta actuación)

- 10.01.03. P01 Realizar un único tratamiento insecticida o fungicida durante el periodo de 5 años. *Para los nuevos compromisos establecidos durante el período de transición, que comprende 2021 y 2022, realizar un único tratamiento insecticida o fungicida durante el periodo de 3 años.”*

Por lo que respecta a la operación 10.02.01 de Biodiversidad cultivada, se propone que en el punto 8. Descripción de las medidas seleccionadas / 8.2 Descripción por medida / M10 / c. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios... /10.02.01 Biodiversidad cultivada / 6. Condiciones de admisibilidad, donde pone:

“Todos los beneficiarios deberán:



- *Cuando opten a la ayuda por primera vez, presentar, dentro del plazo de la convocatoria y acompañando a la solicitud, un proyecto que incluya el presupuesto desglosado y una memoria que entre otros aspectos incluya una justificación de los medios de qué dispone, la constatación de su preparación técnica, las actuaciones desarrolladas en el pasado en materia de biodiversidad cultivada y concrete las actuaciones a desarrollar en los próximos 5 años (como mínimo), haciendo referencia a los objetivos a alcanzar y el ámbito geográfico de actuación."*

Deberá poner:

"Todos los beneficiarios deberán:

- *Cuando opten a la ayuda por primera vez, presentar, dentro del plazo de la convocatoria y acompañando a la solicitud, un proyecto que incluya el presupuesto desglosado y una memoria que entre otros aspectos incluya una justificación de los medios de qué dispone, la constatación de su preparación técnica, las actuaciones desarrolladas en el pasado en materia de biodiversidad cultivada y concrete las actuaciones a desarrollar en los próximos 5 años (como mínimo), haciendo referencia a los objetivos a alcanzar y el ámbito geográfico de actuación. Los nuevos compromisos establecidos durante el período de transición, que comprende 2021 y 2022, se contraen por un período de 2 años."*

Así mismo, se propone reducir los compromisos de las operaciones 11.01.01 y 11.01.02 de 5 a 3 años mediante la siguiente modificación:

En el apartado 8. Descripción de las medidas seleccionadas/8.2 Descripción por medida/M11/b. Descripción general:

Dónde pone:

[...]

"Dentro de la Medida se incluyen las siguientes operaciones:

11.01.01 Agricultura Ecológica

11.01.02 Ganadería Ecológica

Los compromisos establecidos para esta operación se contraen por un período de 5 años, pudiéndose aplicar una prórroga anual una vez finalizado el período inicial de compromiso"

Deberá poner:

"Dentro de la Medida se incluyen las siguientes operaciones:

11.01.01 Agricultura Ecológica

11.01.02 Ganadería Ecológica



Los compromisos establecidos para esta operación, se contraen por un período de 5 años, pudiéndose aplicar una prórroga anual una vez finalizado el período inicial de compromiso.

Los nuevos compromisos establecidos durante el período de transición, que comprende 2021 y 2022, se contraen por un período de 3 años.”

Impacto de la modificación en los indicadores

Esta modificación no tiene impacto en los indicadores



10. Modificación el período de subvencionabilidad de los municipios en regresión de la operación 13.02.01 de pagos compensatorios por zonas con limitaciones naturales significativas

Justificación de la modificación

De acuerdo con el Reglamento de transición, se propone ampliar hasta 2022 el régimen transitorio de pagos para aquellos municipios de zonas con limitaciones naturales significativas que dejan de serlo con la nueva delimitación que entrará en vigor al comienzo de la campaña 2019.

Debido a la ampliación del actual periodo de programación, se hace necesario seguir cubriendo estos municipios hasta 2022, fecha en que acaba el actual PDR. De esta manera, coincidirá el período de transición de dichos municipios con el final de período 14-22, evitando así agravios significativos entre municipios en regresión y zonas con limitaciones naturales que seguirán recibiendo ayudas del actual período.

Propuesta de modificación

Se propone modificar el punto 8. Descripción de las medidas / 8.2 descripción por medida / M13 Pagos a zonas con limitaciones naturales / c. Alcance, nivel de ayuda.../ 13.02.01 Pagos compensatorios por zonas con limitaciones naturales significativas / 8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda, de tal manera que, donde pone:

“Se establece un régimen transitorio de pagos decrecientes para aquellos municipios de zonas con limitaciones naturales significativas que dejan de serlo con la nueva delimitación que entrará en vigor al comienzo de la campaña 2019, de modo que:

- *Para el año 2019 se aplicará un coeficiente de pago del 80% del pago calculado sobre el módulo base.*
- *Para el año 2020 se aplicará un coeficiente de pago del 20% del pago calculado sobre el módulo base.*

Cuando el nivel de pago alcance los 25 euros por la regresividad se continuará con los pagos a ese nivel hasta que haya concluido el período de transición.”

Deberá poner:

“Se establece un régimen transitorio de pagos decrecientes para aquellos municipios de zonas con limitaciones naturales significativas que dejan de serlo con la nueva delimitación que entrará en vigor al comienzo de la campaña 2019, de modo que:

- *Para el año 2019 se aplicará un coeficiente de pago del 80% del pago calculado sobre el módulo base.*
- *Para el año 2020 se aplicará un coeficiente de pago del 20% del pago calculado sobre el módulo base.*



Cuando el nivel de pago alcance los 25 euros por la regresividad se continuará con los pagos a ese nivel hasta que haya concluido el período de transición.

Durante el período de transición, que comprende 2021 y 2022, se establece un pago a los municipios en regresión de 25 euros por hectárea.”

Impacto de la modificación en los indicadores

Esta modificación tiene impacto en los indicadores financieros, por los cuales se amplía la dotación presupuestaria para seguir financiando durante 2021 y 2022 los municipios en regresión. Esta modificación implica un aumento del indicador O.1. Por otro lado, teniendo en cuenta que esta operación también está afectada por los cambios presupuestarios de la modificación 14 que incorpora los nuevos fondos FEADER para el período 2021 y 2022, éstos deben tenerse en cuenta para el cálculo final de indicadores.

A tal efecto se procede a modificar los objetivos incluidos en el Plan de Indicadores previstos en el Capítulo 11, de aquellos indicadores relacionados con esta operación. Por lo que refiere a la metodología utilizada para actualizar estos indicadores, se realiza un análisis de datos a partir de la información de ejecución de los principales indicadores financieros y físicos a 31/12/2020. Posteriormente, se lleva a cabo una valoración conjunta entre el servicio gestor y la Autoridad de Gestión sobre la tendencia de dichos indicadores hasta el final del periodo de transición, de acuerdo al análisis de la ejecución, la experiencia acumulada, la propuesta económica para el periodo de transición y la influencia del resto de modificaciones.



11. Modificación para la incorporación de nuevos integrantes en grupos operativos de la operación 16.01.01

Justificación de la modificación

Se desea modificar la operación 16.01.01 con el fin de abrir la posibilidad de que los Grupos de Acción Local (GAL) sean también integrantes de los Grupos Operativos, ampliando así la lista de posibles beneficiarios. La actividad de los GAL es perfectamente compatible con los objetivos de la operación 16.01.01, y la ampliación presupuestaria de la operación con motivo del periodo transitorio de 2021 y 2022 permitirá llevar a cabo esta modificación.

Se trata de una demanda histórica del sector, que se considera especialmente necesaria llevarla a cabo con urgencia debido a la actual crisis provocada por el COVID-19, que ha agravado de forma importante la situación de algunos municipios pequeños, debilitando aún más su red económica. Con la inclusión de los GAL en la operación 16.01.01 se espera poder contribuir a suavizar el impacto de la pandemia, y promover más la reactivación de las zonas rurales. Por otra parte, el carácter colaborativo y conocedor de las necesidades y retos del sector a nivel local hacen conveniente que los GAL puedan ser beneficiarios de esta operación.

Propuesta de modificación

Se propone que en el punto 8. Descripción de las medidas seleccionadas/ 8.2 descripción por medida/ M16 Cooperación / c. Alcance, nivel de ayuda.../ 16.01.01 Cooperación para la innovación, donde pone:

“Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de la operación:

- *Productores agrarios y forestales y sus agrupaciones o asociaciones.*
- *Empresas o industrias del sector agroalimentario y forestal y sus agrupaciones o asociaciones.*
- *Cooperativas agrarias y sus asociaciones o federaciones.*
- *Comunidades de regantes.*
- *Artesanos alimentarios y sus gremios.*

Cuando el coordinador del proyecto sea una entidad diferente a las anteriores, también se podrá considerar como beneficiario en lo referente a los gastos de coordinación.”

Deberá poner:

“Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de la operación:

- *Productores agrarios y forestales y sus agrupaciones o asociaciones.*
- *Empresas o industrias del sector agroalimentario y forestal y sus agrupaciones o asociaciones.*
- *Cooperativas agrarias y sus asociaciones o federaciones.*
- *Comunidades de regantes.*



- *Artesanos alimentarios y sus gremios.*
- *Grupos de Acción Local (GAL) para el desarrollo local de LEADER*

Cuando el coordinador del proyecto sea una entidad diferente a las anteriores, también se podrá considerar como beneficiario en lo referente a los gastos de coordinación”

Impacto de la modificación en los indicadores

Esta modificación no tiene impacto en los indicadores.



12. Modificación de la intensidad de ayuda de la operación 16.01.01 de Cooperación para la innovación, creación de grupos operativos

Justificación de la modificación

Actualmente, el PDR 14-20 establece una intensidad del 70% de ayuda de los gastos elegibles. Dicha intensidad ha sido muy baja en comparación con las intensidades fijadas en esta operación por otras CCAA del Estado y de Europa. Se trata pues, de una necesidad que el servicio gestor ya identificó con anterioridad y que se quería tener en cuenta e implementar de cara al próximo período de programación 2023 - 2027. No obstante, dada la situación sobrevenida de la pandemia, se estima conveniente avanzar esta modificación con tal de dar al sector agroalimentario y forestal más oportunidades de inversión y promover así su apuesta por la innovación.

Propuesta de modificación

Se propone modificar el apartado *8 Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda* del punto 8. Descripción de las Medidas/ 8.2 Descripción por medida / M16: Cooperación / C. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios.../ 16.01.01 Cooperación para la innovación, de la siguiente manera:

Donde pone:

“Se aplican los siguientes porcentajes de ayuda:

*El **70%** de los gastos elegibles.”*

Deberá poner:

“Se aplican los siguientes porcentajes de ayuda:

*El **80%** de los gastos elegibles.”*

Impacto de la modificación en los indicadores

La presente modificación tiene efectos en el indicador O.16, referente al número total de operaciones en cooperación y en el target y en el target T1 Porcentaje de los gastos en aplicación de los artículos 14, 15 y 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 en relación con el gasto total del PDR (ámbito de interés 1A) y T2 Número total de operaciones de cooperación subvencionadas en el marco de la medida de cooperación (artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013) (grupos, redes/agrupaciones, proyectos piloto, etc.) (ámbito de interés 1B). Por la naturaleza de la modificación, la cual aumenta el porcentaje de intensidad de la ayuda, comportaría que con el mismo presupuesto se podría atender un menor número de solicitudes. Por otro lado, teniendo en cuenta que esta operación también está afectada por los cambios presupuestarios de la modificación 14 que incorpora los nuevos fondos FEADER para el período 2021 y 2022, éstos deben tenerse en cuenta para el cálculo final de indicadores.



A tal efecto se procede a modificar los objetivos incluidos en el Plan de Indicadores previstos en el Capítulo 11, de aquellos indicadores relacionados con esta operación. Por lo que refiere a la metodología utilizada para actualizar estos indicadores, se realiza un análisis de datos a partir de la información de ejecución de los principales indicadores financieros y físicos a 31/12/2020. Posteriormente, se lleva a cabo una valoración conjunta entre el servicio gestor y la Autoridad de Gestión sobre la tendencia de dichos indicadores hasta el final del periodo de transición, de acuerdo al análisis de la ejecución, la experiencia acumulada, la propuesta económica para el periodo de transición y la influencia del resto de modificaciones.



13. Incorporación de estrategias LEADER en la operación 19.01.01 de Ayuda preparatoria

Justificación de la modificación

La presente modificación tiene el objetivo de puntualizar que la operación 19.01.01 de Ayuda preparatoria debe servir para financiar los gastos necesarios de la preparación de la estrategia de desarrollo local del próximo periodo de programación.

Propuesta de modificación

Se propone modificar el punto 8. Descripción de las medidas seleccionadas/ 8.2 descripción por medida/ M19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER/ c. Alcance, nivel de ayuda.../ 19.01.01 Ayuda preparatoria / 1. Descripción del tipo de operación, de tal forma que, donde pone:

“Descripción del tipo de operación

Mediante esta operación se financiarán los gastos necesarios, como son la creación de capacidades, la formación y el establecimiento de redes, que se deriven de la preparación y puesta en práctica de las estrategias de desarrollo local por parte de los GAL.”

Debe poner:

“Descripción del tipo de operación

Mediante esta operación se financiarán los gastos necesarios, como son la creación de capacidades, la formación y el establecimiento de redes, que se deriven de la preparación y puesta en práctica de las estrategias de desarrollo local por parte de los GAL. También serán financiables los gastos de desarrollo de capacidades y acciones preparatorias en apoyo del diseño y futura aplicación de las estrategias de desarrollo local durante el periodo 2023-2027.”

También se modifica el apartado 4. Beneficiarios y se añade la posibilidad a que otras asociaciones candidatas a ser grupos de acción local en el periodo 23-27 puedan acceder a la ayuda. De tal manera que, donde pone:

“Grupos de Acción Local de Catalunya preseleccionados.”

Deberá poner:

Podrán ser beneficiarios:

- *“Grupos de Acción Local de Catalunya ~~preseleccionados~~ del período 14-20 y nuevas asociaciones y consorcios que puedan ser Grupos de Acción Local en el período 2023-2027”*

Impacto de la modificación en los indicadores

Esta modificación no tiene impacto en los indicadores.

14. Modificación financiera I: Fondos FEADER

Justificación de la modificación

La presente modificación tiene por objetivo incorporar en el PDR 14-20 de Cataluña los fondos presupuestarios FEADER y para el período de transición correspondiente a los años 2021 y 2022, incluidos los fondos procedentes del capping.

Partiendo de la asignación de Catalunya para el período transitorio, correspondiente a 100.838.287 EUR FEADER, a los que se debe sumar 14.180,85 EUR FEADER correspondientes al capping, se obtiene un total de 234.540.622,91 EUR de gasto público. Teniendo en cuenta las obligaciones presupuestarias establecidas en el Reglamento de Transición¹, se propone un reparto entre las medidas del PDR que durante el período 14-20 han presentado buenos resultados a nivel de ejecución, gestión, demanda y evaluación. Así mismo, se ha buscado respetar el peso actual de cada operación sobre el total del PDR y el principio de no regresión ambiental (art. 59.6 R1305/2013). Paralelamente, medidas con menores grados de ejecución y que aún disponen de presupuesto por gastar durante los años 2021 y 2022 no han requerido la incorporación de fondos adicionales. La propuesta de reparto que se presenta a continuación se busca una ejecución equilibrada del PDR, así como dar respuesta a las necesidades del sector.

Información financiera del período de transición

Detalle de la asignación financiera para el PDR de Cataluña para el período de prórroga de 2021 y 2022.

FEADER

Asignado 2021: 55.455.317,85 euros

Asignado 2022: 45.397.150 euros

Asignado capping 2021: 14.180,85 euros

Total FEADER 2021+2022: 100.852.467,85 euros (incluye capping)

Total GPT 2021+2022 (FEADER 43% + DARP 57%): 234.540.622,91 euros

Propuesta de modificación

Se propone distribuir los fondos FEADER de la transición entre las siguientes medidas:

¹ La asignación presupuestaria de los fondos FEADER de la prórroga está sometida a las siguientes directrices reglamentarias:

- **RUE 1305/2013, art. 1:** la modificación del PDR debe garantizar que se reserva como mínimo la misma proporción global de contribución FEADER para las medidas del artículo 59 (6) del RUE 1305/2013.
- **RUE 1305/2013, art. 7:** gasto mínimo en LEADER del 5% (HR 2,5%), con delimitación del 5% no aplicable a transferencias de DP al RD durante el 2021.



Medidas del Contrato Global de Explotación en Sostenibilidad

Operación	Importe programado PDR 14-20 (a)	Importe GPT prórroga 21-22 (b)	Programado + prórroga GPT 14-22 (a+b)
Medidas agroambientales M10	118.600.000	32.300.000	150.900.000
Agricultura y ganadería ecológica M11	69.674.000	37.632.977,91	107.306.977,91
Zonas con limitaciones naturales M13	68.000.000	19.800.000	87.800.000

Medidas del Contrato Global de Explotación en Competitividad

Operación	Importe programado PDR 14-20 (a)	Importe GPT prórroga 21-22 (b)	Programado + prórroga GPT 14-22 (a+b)
Ayuda a la competitividad 04.01.01	136.300.000	27.000.000	163.300.000
Ayuda a la mitigación del cambio climático 04.01.02	28.700.000	9.700.000	38.400.000
Incorporación de jóvenes 06.01.01	72.000.000	15.650.000	87.650.000
Diversificación agraria 06.04.01	8.000.000	3.000.000	11.000.000

Medidas LEADER

Operación	Importe programado PDR 14-20 (a)	Importe GPT prórroga 21-22 (b)	Programado + prórroga GPT 14-22 (a+b)
Ayuda preparatoria 19.01.01	865.000	1.000.000	1.865.000
Ayuda a beneficiarios 19.02.01	45.025.000	15.000.000	60.025.000
Cooperación 19.03.01	7.975.000	2.000.000	9.975.000
Gastos de funcionamiento 19.04.01	8.000.000	2.500.000	10.500.000

Medida en Asistencia técnica

Operación	Importe programado PDR 14-20 (a)	Importe GPT prórroga 21-22 (b)	Programado + prórroga GPT 14-22 (a+b)
Asistencia técnica 20.01.01	3.462.176	5.707.645,74	9.169.821,74



Operación de regadíos

Operación	Importe programado PDR 14-20 (a)	Importe GPT prórroga 21-22 (b)	Programado + prórroga GPT 14-22 (a+b)
Modernización de regadíos 04.03.02	24.400.000	13.000.000	37.400.000

Medidas forestales

Operación	Importe programado PDR 14-20 (a)	Importe GPT prórroga 21-22 (b)	Programado + prórroga GPT 14-22 (a+b)
Prevención de incendios y primera forestación 08.03.01	36.860.000	550.000	37.410.000
Actuaciones silvícolas 08.05.01	22.640.000	2.550.000	25.190.000
Instrumentos de ordenación forestal 08.05.02	4.000.000	900.000	4.900.000

Medidas en formación, transferencia e innovación

Operación	Importe programado PDR 14-20 (a)	Importe GPT prórroga 21-22 (b)	Programado + prórroga GPT 14-22 (a+b)
Acciones de formación 01.01.01	2.720.000	250.000	2.970.000
Transferencia tecnológica 01.02.01	4.920.000	4.500.000	9.420.000
Cooperación para la innovación 16.01.01	18.911.108	9.500.000	28.411.108
Conservación de la biodiversidad y lucha contra especies invasoras 16.05.01	5.000.000	2.000.000	7.000.000

Medidas en industrias agroalimentarias y calidad

Operación	Importe programado PDR 14-20 (a)	Importe GPT prórroga 21-22 (b)	Programado + prórroga GPT 14-22 (a+b)
Participación en regímenes de calidad 03.01.01	3.609.000	1.600.000	5.209.000
Información y promoción de	7.051.000	3.400.000	10.451.000



regímenes de calidad 03.02.01			
Inversiones en industrias agroalimentarias 04.02.01	61.300.000	25.000.000	86.300.000

Impacto de la modificación en los indicadores

Todos los cambios relativos a la reprogramación entre medidas e inyección de fondos en las medidas del PDR implican cambios en los indicadores, que se introducen en los siguientes capítulos del programa:

- Capítulo 7
- Capítulo 8
- Capítulo 10
- Capítulo 11

Se modifican los indicadores relativos al gasto público total de las medidas y operaciones: M10, M11, M13, 04.01.01, 04.01.02, 06.01.01, 06.04.01, 19.01.01, 19.02.01, 19.03.01, 19.04.01, 20.01.01, 04.03.02, 08.03.01, 08.05.01, 08.05.02, 01.01.01, 01.02.01, 16.01.01, 16.05.01, 03.01.01, 03.02.01, y 04.02.01. En todos los casos, el indicador de gasto público total se ve afectado por un aumento presupuestario. La vinculación de este indicador con otros indicadores financieros o físicos también implica la modificación de estos, tales como indicadores totales de beneficiarios, explotaciones subvencionadas, etc. Por lo que refiere a la metodología utilizada para actualizar estos indicadores, se realiza un análisis de datos a partir de la información de ejecución de los principales indicadores financieros y físicos a 31/12/2020. Posteriormente, se lleva a cabo una valoración conjunta entre el servicio gestor y la Autoridad de Gestión sobre la tendencia de dichos indicadores hasta el final del periodo de transición, de acuerdo al análisis de la ejecución, la experiencia acumulada, la propuesta económica para el periodo de transición y la influencia del resto de modificaciones.

15. Modificación financiera II: fondos EURI-Next Generation

Justificación de la modificación

Mediante esta segunda parte de la modificación financiera se pretende incorporar en el PDR los fondos EURI-Next Generation. Estos fondos, financiados al 100% por la Unión Europea, han sido creados para hacer frente a los efectos de la COVID-19 y su distribución dentro del PDR de Cataluña 2014-2020 está sujeta a las directrices comunitarias².

De acuerdo con los objetivos trazados por el Marco Financiero Plurianual de la Unión, los fondos EURI-Next Generation contribuirán a transformar la UE a través de sus principales políticas, en particular el Pacto Verde Europeo, la revolución digital y la resiliencia. También los considerandos del Reglamento de transición destacan que dados los retos sin precedentes a los que se enfrentan el sector agrícola y las zonas rurales de la Unión a causa de la crisis de la COVID-19, los recursos adicionales proporcionados por el EURI deben utilizarse para financiar medidas en virtud del Reglamento (UE) 1305/2013 que allanen el camino para una recuperación económica resiliente, sostenible y digital, en consonancia con los objetivos de los compromisos medioambientales y climáticos de la Unión y con las nuevas ambiciones establecidas en el Pacto Verde Europeo.

Así pues, teniendo en cuenta que los fondos del período transitorio facilitan a los beneficiarios una transición fluida a un nuevo período de programación, se ha considerado que los recursos adicionales de fondos EURI debían de prever en gran medida aspectos relativos al Pacto Verde Europeo, destinándose principalmente a medidas que fueran especialmente beneficiosas para el medio ambiente y el clima.

Desde la Autoridad de Gestión del PDR 14-20 de Catalunya, y previo análisis con el sector, también se ha valorado proponer la inversión de los fondos EURI en las medidas que, por una parte, han recibido impacto por el estancamiento económico provocado por la COVID-19 y, por otra parte, a medidas que a lo largo de todo el período de programación han requerido de más financiación por su buena acogida.

-
- ² Fondos utilizados para hacer frente al impacto de la COVID-19.
 - Fondos sujetos al Reglamento de Desarrollo rural 1305/2013.
 - No concederán prefinanciación.
 - Los Estados podrán establecer un porcentaje único de contribución aplicable a las medidas financiadas mediante los fondos ERI.
 - Los porcentajes de ayuda en inversiones en activos físicos podrán incrementarse un máximo adicional del 35% cuando la ayuda no supere el 75% financiado por fondos ERI.
 - Los pagos a jóvenes agricultores podrán incrementarse un máximo adicional de 30.000 euros cuando se financien con fondos ERI.
 - Se podrá asignar hasta un 4% en asistencia técnica a la iniciativa de los estados, y hasta un 5% cuando el importe FEADER sea inferior a 1.800 MEUR.
 - No se aplican los artículos 20, 21 y 22 del RDC.
 - El gasto mínimo del 5% para LEADER y 30% para medio ambiente y clima no aplican a los fondos ERI.
 - Como mínimo un 37% de los fondos debe destinarse a medidas de bienestar animal, LEADER, medio ambiente y clima.
 - Principio de no regresión (art. 59.6).
 - Al menos un 55% debe reservarse a medidas de inversiones del (art. 17), desarrollo de explotaciones (art. 19), servicios básicos (art. 20) y cooperación (35).



A continuación, se incluye una breve justificación sobre cada una de las medidas seleccionadas para ser financiadas con fondos EURI:

- **04.01.02 Mitigación del cambio climático en las explotaciones agrarias**

Por todo lo expuesto con relación a la respuesta del Pacto Verde Europeo, junto con la posibilidad de incrementar el porcentaje de ayuda para las inversiones financiadas con EURI, se propone que gran parte de los fondos EURI vayan destinados a la medida 04.01.02 de Mitigación del cambio climático en las explotaciones agrarias.

La línea de ayuda de mitigación del cambio climático en explotaciones agrarias (04.01.02) está dirigida a promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en el sector agrario, a fin de lograr un uso más eficiente de la energía y facilitar el suministro y la utilización de fuentes de energías renovables. De este modo, se promueven las inversiones que realizan las explotaciones agrarias en estos ámbitos.

Esta medida requiere de una importante inversión por parte de los beneficiarios y debido a que la inestabilidad económica está reduciendo las inversiones en todo aquello que no sea fundamental para el funcionamiento de las explotaciones, podría conllevar como consecuencia, una afectación en los objetivos globales de mitigación. El incremento del porcentaje de ayuda puede fomentar que la inversión global en mitigación del cambio climático no se vea afectada por la crisis. Así mismo, la inversión en mitigación ha sido a lo largo de todo el período una ayuda que ha tenido buena acogida, por lo que, en varias ocasiones se ha visto reforzada económicamente para dar más oportunidades al sector (modificación 08 y modificación 09 del PDR de Catalunya 14-20). Esta operación es además un pilar fundamental en la creación de un desarrollo rural más sostenible, con el reto de invertir en una recuperación económica sostenible, en consonancia con los retos medioambientales y climáticos actuales.

Por último, los proyectos financiados son inversiones y/o actuaciones que conllevan contratación de obras y proveedores, por lo tanto, suponen indirectamente un mantenimiento e incremento, en algunos casos, de puestos de trabajo en el medio rural y de su economía.

- **08.05.01 Actuaciones silvícolas**

Siguiendo en línea de actuaciones beneficiosas para un desarrollo rural más sostenible, se propone invertir fondos EURI en la operación 08.05.01.

A través de esta operación se prevé apoyar aquellas actuaciones silvícolas necesarias para gestionar y mejorar las masas forestales en el marco de una gestión forestal sostenible y con el objetivo principal de mejorar la eficiencia y uso del agua al disminuir densidades de vegetación y por tanto competencia por el recurso hídrico, consiguiendo una mejora indirecta de este ciclo, mantener la biodiversidad del territorio a partir de estructuras resistentes al paso de grandes incendios forestales y aumentar la captura del carbono.

Las actuaciones se enmarcan dentro de la estrategia europea a favor de los bosques y desde una visión multifuncional y sostenible de los mismos.



Por otro lado, si se analizan las convocatorias de ayuda de esta operación, un elevado número de solicitudes es desestimado por falta de recursos presupuestarios, así pues, la incorporación de fondos EURI a través de esta operación dará respuesta a un elevado número de beneficiarios que muestran interés por fomentar estas intervenciones de gestión forestal sostenible.

- **08.06.02 Inversión para la transformación y comercialización de recursos forestales**

Se propone invertir fondos EURI en la operación 08.06.02 con la finalidad de incrementar la inversión en maquinaria forestal e inversiones de transformación de recursos forestales.

El sector forestal también se ha visto afectado por la pandemia, y por lo tanto es necesario incentivar la renovación de la maquinaria utilizada en la gestión forestal para conseguir que ésta sea lo más sostenible posible y que se reduzcan los impactos ambientales. También introducir nuevas tecnologías que consigan mejores rendimientos y calidades en la ejecución de los trabajos tanto en la industria como en el monte.

Esta propuesta de fomentar las inversiones forestales tiene en cuenta su complementariedad con la operación 08.05.01, ya que ambas contribuyen a mantener unos bosques más sanos y fuertes, con más biodiversidad, mejor capacidad de albergar recursos hídricos, y a su vez, son generadoras de materia prima sostenible y respetuosa con el medio ambiente.

- **Medida 20 Asistencia Técnica**

Por último, se propone invertir el máximo del 4% de los fondos EURI, permitido por la normativa, en la medida M20 de Asistencia Técnica, con la finalidad de contar con recursos suficientes para poder gestionar los fondos adicionales.

En resumen, la Autoridad de gestión ha seleccionado las medidas para financiar con fondos EURI estableciendo con prioridad máxima la recuperación sostenible y resiliente, fijando unos objetivos medioambientales muy ambiciosos, llegando al 96% de los fondos EURI destinados a las medidas contempladas en el artículo 59, apartado 6, del Reglamento (UE) 1305/2013, en consonancia con las nuevas ambiciones establecidas en el Pacto Verde Europeo.

Información financiera de los fondos ERI-Next Generation

Detalle de la asignación financiera de los fondos ERI para el PDR de Cataluña para el período de prórroga de 2021 y 2022

Fondos ERI-Next Generation

Asignado 2021: 8.922.108 euros

Asignado 2022: 21.234.618 euros

Total 2021+2022: 30.156.726 euros

Total GTP 2021+2022 (ERI 100% financiación EU): 30.156.726 euros

Propuesta de modificación

Con la finalidad de potenciar las actuaciones de mitigación del cambio climático, ya sea directamente a través de inversiones o a través de actuaciones silvícolas de mejora de los ciclos ecosistémicos, se propone distribuir los fondos EURI-NEXT GENERATION de la transición entre las siguientes medidas:

Operación	Importe EURI-NG prórroga 21-22(b)
Mitigación del cambio climático 04.01.02	16.950.456,96
Actuaciones silvícolas 08.05.01	6.000.000,00
Inversión para la transformación y comercialización de recursos forestales 08.06.02	6.000.000,00
Asistencia técnica 20.01.01	1.206.269,04

Impacto de la modificación en los indicadores

Todos los cambios relativos a la incorporación de los fondos EURI implican cambios en los indicadores, que se introducen en los siguientes capítulos del programa:

- Capítulo 7
- Capítulo 8
- Capítulo 10
- Capítulo 11

Deberán introducirse los nuevos valores de los indicadores afectados por la incorporación de fondos EURI. Se incorporan pues los indicadores relativos al gasto público total de las operaciones: 04.01.02, 08.05.01, 08.06.02 y 20.01.01. También deberán incorporarse los valores de los indicadores físicos asociados a estas operaciones que reciben la inyección de fondos del Next Generation.

Por lo que refiere a la metodología utilizada para actualizar estos indicadores, se lleva a cabo una valoración conjunta entre el servicio gestor y la Autoridad de Gestión sobre la ejecución de los indicadores análogos ejecutados con fondos Feader hasta 31/12/2020 y se extrapola a una posible tendencia de dichos indicadores hasta el final del periodo de transición, en el marco del presupuesto de fondos EURI asignados a las operaciones.

16. Modificación de errores menores

Justificación de la modificación

En el marco del artículo 11.c del RUE 1305/2013, la presente modificación tiene como objetivo corregir errores menores de índole puramente administrativa o de redacción. Con la presente modificación se busca mejorar la comprensión del conjunto del PDR, actualizando y adaptando su lenguaje a la nomenclatura vigente.

En ningún caso, las correcciones que se proponen a continuación tienen efectos sobre la ejecución de las operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Catalunya. La modificación propuesta únicamente tiene el objetivo de mejorar la comprensión del PDR en su conjunto.

Propuesta de modificación

Se propone que en el apartado 8. Descripción de las medidas / 8.2 Descripción por medida / M11 Agricultura ecológica / c. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios... / 11.01.01 Agricultura Ecológica / 1. Descripción del tipo de operación, donde pone:

“Se contemplan ayudas para las siguientes orientaciones productivas:

[...]

Fruticultura ecológica (fruta dulce y cítricos)”

Deberá poner:

“Se contemplan ayudas para las siguientes orientaciones productivas:

[...]

Fruticultura ecológica (fruta fresca y cítricos)”

Y en el punto 6. Condiciones de subvencionabilidad, de la misma operación, donde pone:

“Mantener alguna de las superficies mínimas de cultivo siguientes:

[...]

- *Frutales (fruta dulce y cítricos): 1 ha”*

Deberá poner:

“Mantener alguna de las superficies mínimas de cultivo siguientes:

[...]

- *Frutales (fruta fresca y cítricos): 1 ha”*

Impacto de la modificación en los indicadores

Esta modificación no tiene impacto en los indicadores

17. Modificación del Plan de comunicación y publicidad del PDR de Cataluña 2014-2020

Justificación de la modificación

La modificación que se presenta a continuación tiene el objetivo de actualizar todos aquellos parámetros de la Estrategia de información y publicidad del Programa de Desarrollo Rural de Catalunya 2014-2020 redactada en el año 2015 y que, con el paso del tiempo, han quedado desactualizados. Ya que la gestión de las actividades de información y publicidad constituyen una obligación establecida por los reglamentos comunitarios (Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014), y que estos planes deben establecerse por siete años, se hace necesario actualizarlos periódicamente para evitar que queden obsoletos. De esta manera, se espera una correcta implementación del Plan de comunicación y publicidad del PDR durante todo el período de programación, incluida la prórroga de dos años.

Esta modificación se deriva de la actualización de la Estrategia de información y publicidad (versión 2.0 - Octubre 2020) realizada para adaptarla a la implementación del PDR y a las recomendaciones recibidas en el marco de su evaluación continua.

La actualización se presentó al Comité de Seguimiento del PDR en fecha 26 de octubre de 2020 tal como se establece en el artículo 13.1 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014, de 17 de julio de 2014: *"La Autoridad de gestión deberá presentar una estrategia de información y publicidad, así como las eventuales modificaciones de la misma, al Comité de Seguimiento, con fines informativos"*.

Propuesta de modificación

Se propone modificar el punto 15.3 *Medidas de publicidad para el programa. Disposiciones para garantizar la publicidad del programa, incluso a través de la red rural nacional, haciendo referencia a la estrategia de información y publicidad contemplada en el artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014, de la siguiente manera:*

"Los objetivos del plan de comunicación serán:

[...]

Se determinará el eslogan y el logo a utilizar así como las formas de uso para su difusión.

El principal instrumento para establecer las actuaciones en materia de información y publicidad será la Estrategia de Información y Publicidad que incluirá las siguientes medidas:

Medidas de difusión

Dirigidas al público en general

Medida 1

Difusión del PDR ~~a través del web del Departament d'Agricultura (www.gencat.cat/agricultura)~~
en la web del Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca i Alimentació.

Medida 2

Difusión de los proyectos ~~de buenas prácticas~~ *emblemáticos del PDR*



Medida 3

Información ~~del desarrollo del Plan~~ de la implementación del PDR

Medida 4

~~Presencia en los medios de comunicación: elaboración, envío y publicación de notas de prensa~~
Elaboración, envío y publicación de notas de prensa del PDR

Medida 5

~~Organización de entrega de los premios PITA y cualquier otra distinción que se otorgue~~

Medida ~~6~~ 5

Actos de difusión de proyectos

Medida ~~7~~ 6

~~Plataforma en internet sobre Desarrollo Rural de los GAL~~
(~~<http://www.desenvolupamentrural.cat/>~~) de trabajo de los grupos LEADER

Medida 8

~~Newsletter de la Asociación de los Grupos de Acción Local~~

Medida ~~9~~ 7

~~Colocación de placas explicativas de los proyectos en las que conste el coste de las intervenciones cuando superen el importe que se determine~~ paneles y placas explicativas de los proyectos

Medida ~~10~~ 8

~~Instalación de vallas publicitarias en las actuaciones en infraestructuras de coste superior al importe que se determine~~ de carteles temporales o placas permanentes en las actuaciones en infraestructuras o construcciones

Medida ~~11~~ 9

Identificación ~~de placas explicativas en las sedes de la sede~~ de los GAL ~~financiados~~ con una placa

Dirigidas a los beneficiarios potenciales

Medida ~~12~~ 10

~~Utilización del portal Ruralcat para hacer difusión de las actuaciones del PDR~~ Difusión del PDR en el portal RuralCat

Medida ~~13~~ 11

~~Edición y distribución de material divulgativo sobre el PDR~~ Elaboración y publicación de material divulgativo sobre el PDR

Medida ~~14~~ 12



~~Organización de jornadas formativas dentro del Plan Anual de Transferencia Tecnológica del Departamento de Agricultura~~ *Difusión de la publicación de las bases reguladoras y convocatorias de ayudas del PDR*

~~Medida 15~~

~~Difusión de todas las convocatorias de ayuda en las que se expliquen las condiciones que deben cumplirse para acceder a ellas y las obligaciones que conllevará la percepción de la ayuda comunitaria~~

Dirigidas a los beneficiarios

~~Medida 16~~ 13

~~Comunicación por escrito/medios electrónicos a los beneficiarios de sus obligaciones en materia de gestión, seguimiento, control, evaluación, información y publicidad~~ *Difusión de documentación y materiales de gestión del PDR*

~~Medida 17~~

~~Puesta a disposición de los beneficiarios de documentación y materiales que faciliten sus tareas de gestión~~

Dirigidas ~~a los gestores~~ a las unidades gestoras y grupos de acción local

~~Medida 18~~ 14

~~Puesta a disposición de los órganos gestores de documentación y materiales que faciliten las tareas de gestión~~ *Elaboración de documentación y de materiales de gestión para las unidades gestoras y los grupos de acción local*

~~Medida 19~~ 15

~~Elaboración de documentos de tipos metodológico sobre procedimientos de gestión~~ *Apoyo y asesoramiento a las unidades gestoras y grupos de acción local*

~~Medida 20~~ 16

~~Apoyo y asesoramiento continuo de los órganos gestores~~ *Organización de jornadas formativas*

~~Medida 21~~

~~Comunicación a los gestores de los cambios normativos o en los procedimientos de gestión~~

~~Medida 22~~

~~Organización de jornadas formativas~~



Dirigidas a otros grupos de interés

Medida ~~23~~-17

~~Acogida de visitas intra/internacionales dirigidas a gestores de administraciones~~ *Recepción o realización de visitas internacionales y regionales*

Medida 18

Red de innovación Agroalimentaria y Rural (Xarxa-i.cat)

Otras actuaciones

Medida 19

Actualización de las informaciones del web #fonsUEcat, MAPA, Red Rural Nacional y Red Europea de Desarrollo rural"

Así mismo, se aprovechará la modificación para corregir algunas faltas de ortografía del texto.

Impacto de la modificación en los indicadores

Esta modificación no tiene impacto en los indicadores del PDR si bien modifica indicadores de la propia Estrategia de información y publicidad del programa.



TABLA 1. Justificación y efectos de la modificación en los indicadores (indicadores vinculados a fondos FEADER)

Medida	Operación	AF	Presupuesto v.9.1	Presupuesto v.10	Indicador	v9.1	v10.0	Justificación
M01 M016	-	1A	7.640.000,00	12.390.000,00	O1 - Gasto público subvencionable	31.940.000,00	48.190.000,00	Aumenta el valor del indicador en gasto público subvencionable al verse aumentado el presupuesto. El incremento no es lineal teniendo en cuenta el resto de modificaciones introducidas.
			24.300.000,00	35.800.000,00	T1: Porcentaje de los gastos en aplicación de los artículos 14, 15 y 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 en relación con el gasto total del PDR (ámbito de interés 1A)	3,94%	4,61%	Aumenta el porcentaje de gasto al producirse un aumento del presupuesto.
M16	16.01.01	1B	18.911.108,00	28.411.108,00	O16 - Número de grupos operativos del EIP que deben subvencionarse (establecimiento y funcionamiento) (16.1)	140,00	264,00	Los cálculos de la actualización están basados en los niveles de ejecución a 31/12/2020 y la ejecución prevista de las convocatorias en marcha incluyendo prórrogas, a lo que hay que sumar la convocatoria a publicar en 2021
					O16 - Número de operaciones de cooperación (grupos, redes/agrupaciones, proyectos piloto, etc.) (16.1)	No presente en el plan de indic.	643,00	Necesario para el cálculo del Target T2, según criterio confirmado por consulta a COM en fecha 05/02/2021
	16.04.01		388.892,00	388.892,00	O17 - Número de otras operaciones de cooperación (grupos, redes/agrupaciones, proyectos piloto, etc.) (16.2 a 16.9)	20,00	53,00	Se propone un valor superior a pesar de mantener el mismo presupuesto e igual número de convocatorias debido a una infravaloración del cálculo del indicador en versiones anteriores. Mediante el análisis actual de los expedientes se hace necesario aumentar el valor del indicador para ajustarlo a la realidad. Este aumento se considera positivo, puesto que es beneficioso para el sector y para el Desarrollo rural un número más alto de operaciones en cooperación.



	16.05.01		5.000.000,00	7.000.000,00				Previsión de ejecución basada en los dos años más de ejecución para la operación 16.05.01.
	16.01.01 16.04.01 16.05.01		24.300.000,00	35.800.000,00	T2: Número total de operaciones de cooperación subvencionadas en el marco de la medida de cooperación (artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013) (grupos, redes/agrupaciones, proyectos piloto, etc.) (ámbito de interés 1B)	120,00	696,00	Se prevé un aumento del valor del indicador, correspondiente por un aumento del presupuesto y a su vez por la existencia de una red cooperativa más fuerte y estable, que ha ido reforzándose a lo largo de todo el periodo. Por este motivo el indicador presenta un aumento exponencial.
M04	04.01.01	2A	136.300.000,00	163.300.000,00	O4 - Número de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A)	3.950,00	5.750,00	Se prevé un aumento del porcentaje de explotaciones que reciben ayuda puesto que se produce un aumento del presupuesto destinado a esta operación.
					T4: Porcentaje de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A)	6,49%	9,45%	Aumenta el número de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR debido a un aumento en el presupuesto destinado a esta operación.
			136.300.000,00	163.300.000,00	O1 - Gasto público total (en EUR) (4.1)	136.300.000,00	163.300.000,00	Aumenta el Gasto público total de forma igual al correspondiente aumento en el presupuesto destinado a esta operación.
	04.01.01 04.03.01 04.03.03 04.03.04		165.500.000,00	182.800.000,00	O1 - Gasto público total (en EUR)	165.500.000,00	182.800.000,00	Aumenta el Gasto público total de forma igual al correspondiente aumento en el presupuesto destinado a esta operación.
M06	06.04.01		8.000.000,00	11.000.000,00	O1 - Gasto público total (en EUR)	8.000.000,00	11.000.000,00	Aumenta el Gasto público total de forma igual al correspondiente aumento en el presupuesto destinado a esta operación.
					O2 - Inversión total en EUR (pública y privada)	20.000.000,00	27.400.000,00	Aumenta el total de inversión por un aumento en la inversión pública (presupuesto FEADER y otras administraciones) y también por una previsión de aumento de la inversión privada correspondiente a los años 2021 y 2022.



M09	09.01.01		1.500.000,00	1.500.000,00	O3 - Número de operaciones subvencionadas	8,00	25,00	Esta operación no sufre ninguna modificación presupuestaria, si bien, a pesar de eso, se ha detectado la necesidad de ajustar el valor previsto. Esta previsión se hace teniendo en cuenta el ritmo de ejecución actual.
M16	16.01.01		5.700.000,00	7.700.000,00	O1 - Gasto público total (en EUR) (16.1 a 16.9)	5.700.000,00	7.700.000,00	Incremento dotación financiera y redistribución interna por FA para control de capping.
M06	06.01.01	2B	72.000.000,00	87.650.000,00	O4 - Número de explotaciones agrícolas con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	1.800,00	3.047,00	Se prevé un aumento del total de explotaciones agrícolas financiadas por el PDR para jóvenes agricultores, al verse aumentado el presupuesto destinado a esta medida. Este aumento es positivo para el desarrollo rural así como para el refuerzo del relevo generacional.
					T5: Porcentaje de explotaciones agrícolas con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	2,96%	5,01%	Aumenta el porcentaje de explotaciones agrícolas de forma proporcional al aumento presupuestario y a la previsión de explotaciones que serán financiadas durante el período de prórroga del actual PDR.
					O1 - Gasto público total (en EUR) (6.1)	72.000.000,00	87.650.000,00	Aumenta el Gasto público total de forma igual al correspondiente aumento en el presupuesto destinado a esta operación.
M03	03.01.01		10.660.000,00	15.660.000,00	O1 - Gasto público total (en EUR) (3.1 a 3.2)	10.660.000,00	15.660.000,00	Aumenta el Gasto público total de forma igual al correspondiente aumento en el presupuesto destinado a esta operación.
M04	04.02.01	3.A	61.300.000,00	86.300.000,00	O3 - Número de operaciones objeto de ayuda para inversión (por ejemplo, en explotaciones agrícolas o en la transformación y la comercialización de productos agrícolas) (4.1 y 4.2)	117,00	300,00	Se propone un aumento del valor del indicador superior al proporcional por el aumento de presupuesto, debido a la buena acogida por parte del sector de esta operación y por una previsión más ajustada del ritmo actual de ejecución. El cálculo anterior infravaloraba el número de operaciones que podían tener lugar con la inversión existente.
					O2 - Inversión total en EUR (pública y privada)	250.000.000,00	300.000.000,00	Teniendo en cuenta la ampliación del PDR 14-20 hasta 2022, se prevé un aumento de la inversión total, por una inyección de presupuesto público a la vez que por un aumento en la inversión privada para hacer frente a los dos años de prórroga.



					O1 - Gasto público total (en EUR)	61.300.000,00	86.300.000,00	Aumenta el Gasto público total de forma igual al correspondiente aumento en el presupuesto destinado a esta operación.
M16	16.01.01 16.04.01		4.500.000,00	10.500.000,00	O1 -Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	4.500.000,00	10.500.000,00	Aumenta el Gasto público total de forma igual al correspondiente aumento en el presupuesto destinado a esta operación.
M10 M11	10.01.01 10.01.02 10.01.03 10.01.04 10.01.07 11.01.01 11.01.02	4A	133.074.000,00	188.406.977,91	Tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ha) (ámbito de interés 4A)	59.675,00	105.350,00	Se regulariza el Target en base la ejecución y a los valores máximos de superficie del periodo.
					T9: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ámbito de interés 4A)	5,20%	9,18%	Se regulariza el Target en base la ejecución y a los valores máximos de superficie del periodo.
M10	10.01.05 10.01.06 10.01.08	4B	47.600.000,00	68.700.000,00	Tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B)	71.025,00	94.230,00	Se regulariza el Target en base la ejecución y a los valores máximos de superficie del periodo.
					T10: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)	6,19%	8,21%	Se regulariza el Target en base la ejecución y a los valores máximos de superficie del periodo.
	10.01.06	4C		37.500.000,00	Tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)	2,11%	3,36%	Se regulariza en esta ocasión el Target en base la ejecución y a los valores máximos de superficie del periodo.
					T12: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)	24.157,00	38.520,00	Se regulariza el Target en base la ejecución y a los valores máximos de superficie del periodo.



	10.01.01 10.01.02 10.01.03 10.01.04 10.01.07 10.01.05 10.01.06 10.01.08		118.600.000,00	150.900.000,00	O5 - Superficie (ha) en agroambiente y clima (10.1)	94.103,00	137.087,86	Actualización en base a los valores máximos del periodo para este indicador. Este indicador aumenta no solo por el aumento presupuestario, sino también por un análisis de situación que sitúan la superficie en ha en agroambiente y clima superior a la prevista. Este aumento se considera positivo puesto que implica que más superficie agrícola está destinada a operaciones sujetas a criterios medioambientales.
					O1 - Gasto público total (en EUR)	118.600.000,00	150.900.000,00	Aumenta el Gasto público total de forma igual al correspondiente aumento en el presupuesto destinado a esta operación.
M11	11.01.01 11.01.02	P4	69.674.000,00	107.306.977,91	O1 - Gasto público total (en EUR)	69.674.000,00	107.306.977,91	Aumenta el Gasto público total de forma igual al correspondiente aumento en el presupuesto destinado a esta operación.
M13	13.01.01		68.000.000,00	87.800.000,00	O5 - Superficie (ha): zonas de montaña (13.1)	198.393,00	223.824,00	Actualización en base a los valores máximos del periodo para este indicador
	13.02.01				O5 - Superficie (ha): otras zonas con limitaciones naturales significativas (13.2)	17.382,00	46.500,00	Actualización en base a los valores máximos del periodo para este indicador
	13.03.01				O5 - Superficie (ha): otras zonas con limitaciones específicas (13.3)	37.448,00	37.448,00	Actualización en base a los valores máximos del periodo para este indicador
	13.01.01 13.02.01 13.03.01		68.000.000,00	87.800.000,00	O1 - Gasto público total (en EUR)	68.000.000,00	87.800.000,00	Aumenta el Gasto público total de forma igual al correspondiente aumento en el presupuesto destinado a esta operación.
M01	01.01.01	P4 Agrario	800.000,00	984.000,00	O1 - Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	800.000,00	984.000,00	De acuerdo a la ejecución por Focus Area por control del capping, para mantener un porcentaje homogéneo en todos los FA que apunta la operación
	01.01.01 01.02.01		1.620.000,00	2.695.000,00	O1 - Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	1.620.000,00	2.695.000,00	De acuerdo a la ejecución por Focus Area por control del capping, para mantener un porcentaje homogéneo en todos los FA que apunta la operación
	01.01.01	P4 Forestal	800.000,00	246.000,00	O1 - Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	200.000,00	246.000,00	De acuerdo a la ejecución por Focus Area por control del capping, para mantener un porcentaje homogéneo en todos los FA que apunta la operación
	01.01.01 01.02.01		1.620.000,00	1.155.000,00	O1 - Gasto público total en EUR (formación, intercambios de	300.000,00	1.155.000,00	De acuerdo a la ejecución por Focus Area por control del capping, para mantener un porcentaje homogéneo en todos los FA que apunta la operación



					explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)			
M16	16.01.01 16.05.01	P4 Agrario	9.400.000,00	11.200.000,00	O1 - Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	9.400.000,00	11.200.000,00	Incremento dotación financiera y redistribución interna por FA para control de capping
	16.01.01 16.05.01	P4 Forestal	9.400.000,00	11.200.000,00	O1 - Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	1.000.000,00	1.200.000,00	Incremento dotación financiera y redistribución interna por FA para control de capping
M08	08.03.01	P4	36.860.000,00	37.410.000,00	O1 - Gasto público total (en EUR) (8.3)	36.860.000,00	37.410.000,00	Aumenta el Gasto público total de forma igual al correspondiente aumento en el presupuesto destinado a esta operación.
	08.05.01		27.640.000,00	30.090.000,00	O1 - Gasto público total (en EUR) (8.5)	27.640.000,00	30.090.000,00	Aumenta el Gasto público total de forma igual al correspondiente aumento en el presupuesto destinado a esta operación.
M04	04.03.02	5A	24.400.000,00	37.400.000,00	O5 - Tierra de regadío que ha pasado a un sistema de riego más eficiente (ha) (ámbito de interés 5A)	10.900,00	23.000,00	Se propone un aumento considerable en el valor del presente indicador, ya que el cálculo inicial valoró a la baja la acogida de esta operación. Sin embargo, los cálculos actuales, más ajustados a la realidad, apuntan a un total de hectáreas superior al esperado. Esto se considera positivo, ya que implica un mayor número de hectáreas con regadíos eficientes, ahorrando recursos hídricos y favoreciendo el medioambiente y la gestión sostenible en producción agrícola.
					T14: Porcentaje de tierra de regadío que ha pasado a un sistema de riego más eficiente (ámbito de interés 5A)	2,31%	8,87%	
					O2 - Inversión total en EUR (pública y privada)	51.770.000,00	104.000.000,00	Teniendo en cuenta la ampliación del PDR 14-20 hasta 2022, se prevé un aumento de la inversión total, por una inyección de presupuesto público a la vez que por un aumento en la inversión privada para hacer frente a los dos años de prórroga.
					O1 - Gasto público total (en EUR)	24.400.000,00	37.400.000,00	Aumenta el Gasto público total de forma igual al correspondiente aumento en el presupuesto destinado a esta operación.
M01	01.01.01 01.02.01		220.000,00	270.000,00	O1 - Gasto público total en EUR (formación, intercambios de	220.000,00	270.000,00	Aumenta el Gasto público total de forma igual al correspondiente aumento en el presupuesto destinado a esta operación.



					explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)			
M04	04.01.02	5B	28.700.000,00	38.400.000,00	O2 - Inversión total en EUR (pública y privada)	50.772.972,00	66.000.000,00	Se prevé de acuerdo al ritmo de ejecución y el aumento presupuestario
					T15: Inversión total en eficiencia energética (en EUR) (ámbito de interés 5B)	32.000.000,00	66.000.000,00	Se armoniza el Target con su indicador de productividad.
					Número de operaciones objeto de ayuda para inversión (por ejemplo, en explotaciones agrícolas o en la transformación y la comercialización de productos agrícolas) (4.1 y 4.3)	1.307,00	2.025,00	Se prevé un aumento en el número de operaciones debido a un aumento en el presupuesto.
					O1 - Gasto público total (en EUR)	28.700.000,00	38.400.000,00	Aumenta el Gasto público total de forma igual al correspondiente aumento en el presupuesto destinado a esta operación.
M04	04.02.02	5C			T16: Inversión total en producción de energías renovables (en EUR) (ámbito de interés 5C)	12.000.000,00	2.400.000,00	Se armoniza el Target con su indicador de productividad.
M01	01.01.01		60.000,00	80.000,00	O1 - Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	60.000,00	80.000,00	De acuerdo a la ejecución por Focus Area por control del capping, para mantener un porcentaje homogéneo en todos los FA que apunta la operación
	01.01.01 01.02.01		260.000,00	530.000,00	O1 - Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	260.000,00	530.000,00	Reprogramación financiera por el control del capping incrementando la dotación de la medida M01
M16	16.01.01		2.300.000,00	3.800.000,00	O1 - Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	2.300.000,00	3.800.000,00	Incremento dotación financiera y redistribución interna por FA para control de capping
M19	19.02.01	6B	45.025.000,00	60.025.000,00	T23: Empleo creado en los proyectos financiados (Leader)(ámbito de interés 6B)	600,00	1.000,00	Se prevé un aumento importante del empleo creado mediante proyectos leader debido principalmente a un aumento importante en el presupuesto, que permitirá la creación de más proyectos y por consecuencia, más empleo. Además, la ampliación del actual periodo de programación refuerza los proyectos LEADER ya existentes, pudiendo generar más empleo.



19.01.01		865.000,00	1.865.000,00	O1 - Gasto público total (en EUR): Apoyo preparatorio (19.1)	865.000,00	1.865.000,00	Aumenta el Gasto público total de forma igual al correspondiente aumento en el presupuesto destinado a esta operación.
19.02.01		45.025.000,00	60.025.000,00	O1 - Gasto público total (en EUR): Apoyo a la realización de las operaciones conforme a la estrategia DLP (19.2)	45.025.000,00	60.025.000,00	Aumenta el Gasto público total de forma igual al correspondiente aumento en el presupuesto destinado a esta operación.
19.03.01		7.975.000,00	9.975.000,00	Gasto público total (en EUR): Preparación y ejecución de actividades de cooperación del grupo de acción local (19.3)	7.975.000,00	9.975.000,00	Aumenta el Gasto público total de forma igual al correspondiente aumento en el presupuesto destinado a esta operación.
19.04.01		8.000.000,00	10.500.000,00	O1 - Gasto público total (en EUR): Apoyo a los gastos de gestión y animación (19.4)	8.000.000,00	10.500.000,00	Aumenta el Gasto público total de forma igual al correspondiente aumento en el presupuesto destinado a esta operación.



TABLA 2. TABLA 1. Justificación y efectos de la modificación en los indicadores (indicadores vinculados a fondos EURI)

Medida	Operación	AF	Presupuesto v. 9.1	Presupuesto v.10 FEADER	Presupuesto v.10 EURI	Indicador	v9.1	v10.0	v10.0 EURI	v10.0 FEADER+EURI Valor completo (SFC)	Justificación
M04	04.01.02	5B	28.700.000,00	38.400.000,00	55.350.457,00	Número de operaciones objeto de ayuda para inversión (por ejemplo, en explotaciones agrícolas o en la transformación y la comercialización de productos agrícolas) (4.1 y 4.3)	1.307,00	2.025,00	600,00	2.625,00	Previsión realizada en base a las solicitudes que se podrán atender con la nueva dotación presupuestaria.
						Inversión total en EUR (pública y privada)	50.772.972,00	66.000.000,00	21.188.000,00	87.188.000,00	Previsión realizada en base a las solicitudes que se podrán atender con la nueva dotación presupuestaria, teniendo en cuenta el límite máximo de inversión y la media de inversión por expediente en el periodo.
						Gasto público total en EUR	28.700.000,00	38.400.000,00	16.950.457,00	55.350.457,00	
M08	08.05.01	P4	27.640.000,00	30.090.000,00	36.090.000,00	Gasto público total (en EUR) (8.5)	27.640.000,00	30.090.000,00	6.000.000,00	36.090.000,00	
						Número de operaciones (inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor de los ecosistemas forestales (8.5)	5.250,00	5.250,00	1.200,00	6.450,00	Previsión realizada en base a las solicitudes que se podrán atender con la nueva dotación presupuestaria.
						Zonas afectadas por inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales (8.5)	123.585,00	123.585,00	15.000,00	138.585,00	Previsión realizada en base a las solicitudes que se podrán atender con la nueva dotación presupuestaria.
M08	08.06.02	2A	7.500.000,0000	7.500.000,0000	13.500.000,00	Gasto público total (en EUR) (8.6)	7.500.000,00	7.500.000,00	6.000.000,00	13.500.000,00	